



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-AL/MPH

Huancavelica, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 066-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 24 de marzo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Informe N° 044-2025-SGREI-GPP/MPH., de fecha 20 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y el Informe N° 129-2024-GDS/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la creación de la Unidad Funcional "Unidad de Gestión Municipal", para su aprobación mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1620, los Gobiernos Locales tienen como función, numeral 2 Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1620, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 86° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA., Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, numeral 86.1 Las municipalidades responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento constituyen la UGM como un órgano, unidad orgánica o funcional, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM o norma que la sustituya;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad, artículo 4°. La obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que tiene como objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deben ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 107-2021-CM/MPH., de fecha 12 de noviembre del 2021, se modifica el ROF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias en adelante, los Lineamientos señala que "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del





órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal";

Que, a través del Informe N° 066-2025-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la creación o constitución de una Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y a sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 044-2025-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, opina favorable la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), como una unidad funcional dependiente funcionalmente de Gerencia de Gestión Ambiental, unidad funcional que no aparecerá en el organigrama ni su conformación, supone la creación de cargos (...);

Estando a los fundamentos expuestos, a los documentos de vistos y a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación respectiva de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación de la **Unidad de Gestión Municipal (UGM)** como Unidad Funcional, dependiente jerárquicamente y funcionalmente de la Gerencia de Gestión Ambiental. La citada Unidad Funcional tendrá carácter indeterminado, en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional de la entidad y se encontrará a cargo de un/a Coordinador/a, quien ejercerá las funciones de responsable de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo Segundo.- Las funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) serán las siguientes:

- Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con la normativa sectorial y las disposiciones emitidas por la SUNASS.
- Informar con antelación a los usuarios y autoridades sobre las condiciones del servicio, planes, obras, variaciones en la prestación y cuotas familiares.
- Celebrar con los usuarios el contrato de suministro o similar.
- Operar, mantener, ampliar y renovar oportunamente las instalaciones de agua potable y saneamiento para atender el crecimiento de la demanda.
- Fomentar la participación de la comunidad en la gestión, desarrollo de inversiones y valorización de los servicios.
- Establecer las cuotas familiares en el ámbito rural, conforme a la metodología de SUNASS.
- Brindar acceso e información a SUNASS, MINSA y a otras entidades regulatorias para inspecciones y solicitudes de datos técnicos, financieros y operativos.
- Diseñar estrategias que garanticen la transparencia en la gestión y rendición de cuentas a los usuarios.
- Garantizar la cobranza efectiva de los servicios y destinar los recursos exclusivamente a la mejora de la prestación.
- Coordinar interconexiones con otros prestadores en casos técnicos o de emergencia para garantizar la continuidad del servicio.
- Crear mecanismos anuales de incentivos para usuarios con historial de pago ejemplar.
- Promover la gestión sostenible de los recursos hídricos y la reducción de riesgos ante el cambio climático en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Diseñar estrategias para la valorización de subproductos y la reducción de pérdidas en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento.
- Garantizar la confiabilidad de las fuentes y sistemas de agua potable, y saneamiento mediante medidas preventivas y de contingencia.
- Incorporar procesos de gestión de riesgo de desastres en toda la cadena de producción y prestación de servicios de agua potable y saneamiento.
- Gestionar los servicios de agua potable y saneamiento con un enfoque integral y territorial, articulando actores e instituciones para maximizar su impacto.
- Desempeñar otras funciones que le asigne el Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental, siempre que estén alineadas con los objetivos de la Unidad de Gestión Municipal y contribuyan a la mejora de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo Tercero.- **Ámbito de responsabilidad de la Unidad de Gestión Municipal,** los centros poblados del ámbito rural que tendrá a cargo de la Unidad de Gestión Municipal, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, serán dispuestos previo acuerdo de concejo municipal, para lo cual el responsable de la Unidad de Gestión Municipal elaborará el informe técnico respectivo para su análisis, debate y opinión respectiva.

Artículo Cuarto.- **Responsable de la Unidad de Gestión Municipal,** **DESIGNAR** en adición a sus funciones como responsable de la Unidad de Gestión Municipal, dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental, a la **Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro,** con DNI N° 47848798, Especialista Ambientalista de la Gerencia de Gestión Ambiental, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.





Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad de Gestión Municipal y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro.
Unidad de informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

